



NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tengo el honor de comunicar a Ud., que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, se ha adoptado, entre otros el siguiente **ACUERDO**:

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA DE APROBACIÓN DE LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y EL COLECTIVO CULTURAL "ESPACIO VACÍO". (CU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a la vista del Informe del Jefe de Cultura de fecha 13/12/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Atendiendo a la necesidad de establecer vínculos de colaboración entre la sociedad civil de Chipiona y la Administración Local para la promoción y difusión de actividades culturales en el municipio.

Visto el informe del Técnico de Participación Ciudadana de fecha 13 de diciembre de 2022, en el que concluye que el Colectivo Cultural "Espacio Vacío" está inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 19.

Visto el informe del Técnico de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 13 de diciembre de 2022, que concluye que *el convenio propuesto supondrá una oportunidad de compartir recursos materiales entre ambas entidades que sin duda redundarán en un mejor desarrollo de las actividades que organicen tanto las Delegaciones Municipales de Cultura y Fiestas como las propias del Colectivo Cultural "Espacio Vacío"*.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración Cultural entre el Ayuntamiento de Chipiona y el Colectivo Cultural "Espacio Vacío" cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y EL COLECTIVO CULTURAL "ESPACIO VACÍO"

En Chipiona a _____

REUNIDOS

De una parte D. **Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, en calidad de Alcalde Presidente, D. **Sebastián Guzmán Martín**, en calidad de Concejal de



Cultura y Dña. **Isabel María Fernández Orihuela**, en calidad de Concejala de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona.

De la otra D. **José Manuel Valdés González** y **José María Miranda Barcala**, en representación del Colectivo Cultural "Espacio Vacío".

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse a este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

La necesidad de establecer vínculos de colaboración entre la sociedad civil de Chipiona y la Administración Local para la promoción y difusión de actividades culturales en el municipio.

Para ello ambas partes proceden a formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer un marco de apoyo mutuo entre las Delegaciones Municipales de Cultura y Fiestas y el Colectivo Cultural "Espacio Vacío" en aras de difundir y potenciar la Cultura, los Festejos y el Patrimonio de Chipiona.

Segunda. Se trabajará de manera colaborativa entre ambas entidades, pudiendo utilizar sus recursos de forma mancomunada, tales como préstamos de material expositivo, escenarios, sonido e iluminación, sillas, mesas o cualquier tipo de enseres necesarios para el desarrollo de una actividad cultural que sirva para complementar los que cada entidad por sí poseen.

Tercera. Especialmente el Colectivo Cultural "Espacio Vacío" ofrece sus instalaciones sitas. en calle Padre Lerchundi, n.º 13 para que puedan ser utilizadas por las Delegaciones Municipales de Cultura y Fiestas cuando éstas dispongan, atendiendo a su disponibilidad. De igual forma, el Ayuntamiento de Chipiona pone a disposición del colectivo cultural "Espacio Vacío" temporalmente aquellos locales o salas de que dispone para el desarrollo de alguna actividad concreta de la asociación, siempre que estén disponibles.

Cuarta. Igualmente se trabajará colaborativamente para la difusión de los programas de actividades de ambas entidades, aprovechando los diferentes canales de difusión que cada entidad posea para promocionar los mismos.

Quinta. El Colectivo Cultural "Espacio Vacío" podrá optar a las subvenciones ofertadas por el Ayuntamiento de Chipiona en régimen de concurrencia competitiva si así lo desea, para la financiación de su programa anual de actividades.

Sexta. Ambas partes promoverán el desarrollo de actividades que en los citados espacios culturales quieran desarrollar otras asociaciones con objetivos culturales, festivos y patrimoniales.

Séptima. El presente convenio de colaboración tendrá un vigencia de 4 años.

Octava. El presente convenio de colaboración no supondrá compromisos económicos para ninguna de las partes.

En prueba de conformidad, se firma por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Por el Ayuntamiento de Chipiona

Por el Colectivo Cultural "Espacio Vacío"





Fdo: Luis Mario Aparcero Fdez. de Retana Fdo: _____

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegaciones Municipales de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona y al Colectivo Cultural "Espacio Vacío".

Recursos procedentes.-"Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

